



32-

Fusagasugá, 2019 – 10 – 21

Ingeniero:

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO

Director Bienes y Servicios

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

Fusagasugá

Referencia: INVITACIÓN 030 DE 2019 - **INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA CONSTRUIR LA NUEVA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

Asunto: Evaluación Técnica de las propuestas dentro de la Invitación No. 030 de 2019 que fueron habilitadas para evaluación para calificación.

Cordial saludo,

De acuerdo al análisis de las propuestas conforme a la invitación de la referencia con entrega en la Dirección de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca sede Fusagasugá el día 24 de Septiembre de 2019, y considerando lo contenido en el MÓDULO II CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN en su numeral 5. ESTUDIO DE LA OFERTA: *“De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la resolución rectoral no. 170 de 2017 por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” los **REQUISITOS DE SELECCIÓN OBJETIVA**, son: la capacidad Jurídica, capacidad Financiera y condiciones Técnicas mínimas. Estos requisitos no otorgan puntaje, y respecto del estudio de los mismos se otorgará un resultado que podrá ser **HABILITADO o INHABILITADO** y únicamente habilita al PROPONENTE para continuar con el proceso, los cuales serán desarrollados en el **MODULO II B. – REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE.***

Pongo a su consideración el siguiente informe de calificación de la propuesta que fue habilitada.



Teniendo en cuenta que el **CONSORCIO INTER ZIPA** fue habilitado para continuar en el proceso y ser objeto de evaluación para calificación, de acuerdo al MODULO II-B REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE de la invitación, se tiene lo siguiente:

1. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (NOVENTA -90- PUNTOS)

1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO CUARENTA Y CINCO -45- PUNTOS)

El proponente que presente **adicionalmente** certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos, que acrediten experiencia específica adicional y diferente a la solicitada en la solicitada en el Modulo II-A REQUISITOS HABILITANTES, contenido del numeral 3.- REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del ítem 1.- CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

Los contratos de los cuales se aporte las certificaciones o actas de liquidación con los que se acredite la experiencia específica adicional del proponente deberán estar clasificados en al menos dos (2) grupos del RUP de acuerdo el Módulo II-A REQUISITOS HABILITANTES, contenido en el numeral 3.- REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del ítem 2.- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) y obtendrán el **puntaje** de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO (Expresado en Numero de certificaciones)	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
DOS (02) CERTIFICACIONES adicionales y diferentes a las solicitadas en el Módulo II-A REQUISITOS HABILITANTES, contenido del numeral 3.- REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del ítem 1.-CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, <u>de los últimos CINCO (05) AÑOS con las siguientes características:</u> 1. El valor de cada una sea igual o superior al 70% del valor del presente proceso. 2. cuyo Objeto sea interventoría a estudios y diseños o interventoría a construcción de edificaciones de categoría C o D (Decreto 2090 de 1989) <u>suscrito y ejecutado con ENTIDADES ESTATALES EN EL TERRITORIO COLOMBIANO.</u>	45
UNA (01) CERTIFICACION adicionales y diferentes a las solicitadas en el el Módulo II-A REQUISITOS HABILITANTES, contenido del numeral 3.- REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del ítem 1.-CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, <u>de los últimos CINCO (05) AÑOS con las siguientes características:</u> 3. El valor de cada una sea igual o superior al 70% del valor del presente proceso. 4. cuyo Objeto sea interventoría a estudios y diseños o interventoría a construcción de edificaciones de categoría C o D (Decreto 2090 de 1989) <u>suscrito y ejecutado con ENTIDADES ESTATALES EN EL TERRITORIO COLOMBIANO.</u>	22.5

Las demás ofertas obtendrán un puntaje equivalente al resultado de aplicar una regla de tres simple, con respecto al primero.



Las certificaciones o actas de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

- a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- b) Objeto del contrato.
- c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros).
- d) Valor del contrato, el cual debe ser como mínimo equivalente al presupuesto oficial.
- e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
- f) Cargo.
- g) Dirección y teléfonos.

En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación no conste dicha información.

NOTA ACLARATORIA N° 01: Se debe indicar claramente las certificaciones o Actas de liquidación que se aportan para este numeral, diferenciándolas de las que aplican como requisito habilitante, así mismo debe ser indicado en el consecutivo en el RUP.

NOTA ACLARATORIA N° 02: La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de ello.

ANÁLISIS:

Tabla numeral 1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO CUARENTA Y CINCO -45- PUNTOS)			
CRITERIO (Expresado en Numero de certificaciones)	EXPERIENCIA ADICIONAL PRESENTADA	PUNTAJE OBTENIDO	FOLIOS
DOS (02) CERTIFICACIONES adicionales y diferentes a las solicitadas en el Módulo II-A REQUISITOS HABILITANTES, contenido del numeral 3.- REQUISITOS TÉCNICOS HÁBILITANTES del ítem 1.- CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, <u>de los últimos CINCO (05) AÑOS con las siguientes características:</u>	Contrato de interventoría No. 07 – 2014, objeto INTEVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	45	331,332, 333 a 361 y 364 a 368



<p>1. El valor de cada una sea igual o superior al 70% del valor del presente proceso.</p> <p>2. cuyo Objeto sea interventoría a estudios y diseños o interventoría a construcción de edificaciones de categoría C o D (Decreto 2090 de 1989)</p> <p><u>suscrito y ejecutado con ENTIDADES ESTATALES EN EL TERRITORIO COLOMBIANO.</u></p>	<p>Contrato de consultoría No. 651 de 2015, objeto: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE LA VEREDA LA MOYA DEL MUNICIPIO DE COTA-CUNDINAMARCA</p>		
<p>PUNTAJE OBTENIDO</p>		<p>45</p>	

Una vez efectuado el estudio pertinente, la propuesta de **CONSORCIO INTER ZIPA** según lo indicado en la tabla **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** obtiene un total de **45 PUNTOS**.

1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (45 PUNTOS).

Se asignará el puntaje a los proponentes para el personal propuesto de acuerdo a lo exigido en el numeral 3.- REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, el cual debe ser certificado a partir de la expedición de la tarjeta profesional, esta experiencia debe ser **adicional, diferente y relacionarla como adicional**.

CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL	PUNTAJE A OBTENER
<p>DIRECTOR DE CONSULTORIA</p>	<p>El proponente que acredite menos de 5 años adicionales de experiencia general del Director de interventoría a la consultoría.</p>	<p>12.5</p>
	<p>El proponente que acredite 5 años o más adicionales de experiencia general del Director de interventoría a la consultoría.</p>	<p>25</p>
<p>ASESOR DE INGENIERIA ACÚSTICA</p>	<p>El proponente que acredite DOS (2) certificaciones como asesor acústico en interventoría de diseños acústicos o en diseño y construcciones acústicas</p>	<p>20</p>
	<p>El proponente que acredite UNA (1) certificación como asesor acústico en interventoría de diseños acústicos o en diseño y construcciones acústicas</p>	<p>10</p>
<p>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</p>		<p>45 PUNTOS</p>

Las demás ofertas obtendrán un puntaje equivalente al resultado de aplicar una regla de tres simple, con respecto al primero.

El proponente para obtener el puntaje deberá anexar la experiencia teniendo en cuenta:

1. La experiencia anteriormente requerida, deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.



2. Se debe indicar claramente las certificaciones o Actas de liquidación que se aportan para este numeral, diferenciándolas de las que aplican como requisito habilitante.

NOTA ACLARATORIA N° 02: La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de ello.

ANÁLISIS:

CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PRESENTADA DEL PERSONAL PROFESIONAL	PUNTAJE A OBTENIDO	FOLIOS
DIRECTOR DE CONSULTORIA	<p>Contratante: COCOSERING LTDA CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA. Cargo: Director de interventoría para los contratos de interventoría 0017 de 2007 y 0003 de 2010</p> <p>Contratante: ARMOINGENIERIA LTDA. Cargo: Director de interventoría para el contrato de interventoría RAM – MOSQUERA – CONV – 478 – 11 – 001</p> <p>Contratante: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA. Cargo: Director de interventoría del contrato para la interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción de 117 mejoramientos de vivienda de interés social en zonas rurales del municipio de Nilo</p> <p>Contratante: ANGELICA MARIA VARGAS RODRIGUEZ Cargo: Director de interventoría para EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA IP 056 DE 2017</p> <p>Contratante: RA INGENIERIA Cargo: Director de interventoría para el contrato de prestación de servicios No. 140-19.4-055-2018</p> <p>Contratante: CONSORCIO COMPLEJO DEPORTIVO 2018 Cargo: Director de interventoría para el contrato No. CM-CA-INT-172-2019</p> <p>Contratante: CONSTRUCTORA VALU LTDA. Cargo: Director de OBRA interventoría para los contratos de interventoría 0017 de 2007 y 0003 de 2010</p>	12.5	179 AL 186
ASESOR DE INGENIERIA ACÚSTICA	<p>Contratante: AQSTICA SAS Cargo: ASESOR EN ACUSTICA PARA LA INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUSTICOS PARA EL AUDITORIO Y AULAS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA</p> <p>Contratante: AQSTICA SAS Cargo: ASESOR EN ACUSTICA PARA EL DISEÑO Y AISLAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ACUSTICO PARA AUDITORIO EN LA FUNDACIÓN PARA CIENCIAS DE LA SALUD FUCS</p>	20	271, 272
PUNTAJE OBTENIDO		32,50	

Una vez efectuado el estudio pertinente, la propuesta de **CONSORCIO INTER ZIPA** según lo indicado en la tabla **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL** obtiene un total de **32,5 PUNTOS**.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (CINCO -05- PUNTOS).

Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios¹ son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado “trato nacional” en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra eficiente www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente - cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Represente Legal de la Persona Jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige.

PORCENTAJE A OBTENER	CONDICIÓN
5	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente: “Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”. El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.
2.5	Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.
0	Si los servicios No son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.

El anexo debe ser presentado en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas.

En el caso **consorcios y de las uniones temporales** deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

ANÁLISIS:

REQUISITO	PUNTAJE OBTENIDO	FOLIOS
Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente: “Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”. El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.	5	165 AL 167

¹ Definición contenida en los Decretos 679 de 1194, 2680 de 2009 y 3806 de 2009.



Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.		
Si los servicios No son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.		
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	5 PUNTOS	

Una vez efectuado el estudio pertinente, la propuesta de **CONSORCIO INTER ZIPA** según lo indicado en la tabla **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL** obtiene un total de **5 PUNTOS** según folios presentados.

3. INCENTIVO A LAS MYPIME: (MAXIMO 05 PUNTOS)

De acuerdo a la Ley 905 de 2004, para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que certifiquen mediante la presentación del pago al sistema de seguridad social a nivel nacional, su número de empleados de acuerdo a la siguiente tabla:

PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN	DOCUMENTO
5	Los Proponentes que certifiquen que cuentan con una planta de personal de UNO (01) a CINCUENTA (50) empleados.	Ultima planilla de pago al Sistema de Seguridad Social
2.5	Los Proponentes que certifiquen que cuentan con una planta de personal de CINCUENTA Y UN (51) a CIEN (100) empleados.	Ultima planilla de pago al Sistema de Seguridad Social
0	Los Proponentes que excedan los anteriores valores o que no certifiquen estos datos.	N/A

ANÁLISIS:

CONDICIÓN	DOCUMENTO	PUNTAJE OBTENIDO	FOLIOS
Los Proponentes que certifiquen que cuentan con una planta de personal de uno (01) a CINCUENTA (50) empleados	Ultima planilla de pago al Sistema de Seguridad Social	5	168,169
Los Proponentes que certifiquen que cuentan con una planta de personal de CINCUENTA Y UN (51) a cien (100) empleados.	Ultima planilla de pago al Sistema de Seguridad Social		
Los Proponentes que excedan los anteriores valores o que no certifiquen estos datos	N/A		
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO		5 PUNTOS	



Una vez efectuado el estudio pertinente, la propuesta de **CONSORCIO INTER ZIPA** según lo indicado en la tabla **INCENTIVO A LAS MYPIME** obtiene un total de **5 PUNTOS** según folios presentados.

2. CONCLUSIÓN

De acuerdo al estudio realizado con la evaluación de los factores considerados en la tabla del ítem 5.1 **SEGUNDA FASE REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE**, la propuesta de **CONSORCIO INTER ZIPA** para realizar la consultoría de **“INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA CONSTRUIR LA NUEVA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

Se obtiene la siguiente calificación final:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PROPUESTA
	CONSORCIO INTER ZIPA
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	45
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	32,5
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	5
INCENTIVO A LAS MYPIME	5
TOTAL	87,5 puntos

En conclusión, de acuerdo a los aspectos evaluados según los términos de invitación No. 030 de 2019, **CONSORCIO INTER ZIPA** en su propuesta para contratar la consultoría de **“INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA CONSTRUIR LA NUEVA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”** obtiene una calificación final de **87,5 PUNTOS** según los requisitos que otorgan puntaje, como consecuencia de aprobar los requisitos habilitantes exigidos.

Cordialmente,

PEDRO ENRIQUE LEON MARQUEZ

Arquitecto adscrito a la Dirección de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Pedro Enrique León Márquez

32.1 – 18.2